NOTA DNCP/DNC/N° 27.183 / 2015

Asunción, 06 de Noviembre de 2015.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE IMPRESIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326.486 EN FECHA (05/11/15). – ID N° 288.429.

Sra.
NATALIA MARTÍNEZ CORONEL, *Responsable Unidad Operativa de Contrataciones*
MINISTERIO DE HACIENDA.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 d (experiencia) anexo B:
1.1. Primera viñeta: SE REITERA: indica "Currículo de la empresa, su experiencia y tradición en provisión de servicios de impresiones", se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación el criterio "tradición".
1.2. Donde indica "documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia", se sugiere determinar la solvencia en el punto 20 b, capacidad financiera.
1.3. Se podrá analizar la antigüedad de la empresa como criterio de evaluación; se sugiere analizar la antigüedad mediante y/o acta de constitución en caso de personas jurídicas.
1.4. Segunda viñeta: SE REITERA: indica "Copias de Contratos ejecutados de provisión de servicios de impresión con sus respectivas constancias de cumplimiento de contrato de los años 2012-2013-2014, podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar lo solicitado...", se consulta cuál será el criterio de evaluación de la documentación requerida.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N **Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AA